



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA**

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/16-2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE MALLA CICLÓNICA Y PORTÓN PARA EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TOTOMITLA", UBICADO EN SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA MARY CRUZ CÓRTEZ ORNELAS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MIDORY CASTRO BAÑUELOS, EN CALIDAD DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, Y DEL CONTADOR PÚBLICO Y LICENCIADO ARMANDO MARTÍNEZ NAVA, TESORERO DEL PODER JUDICIAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FISICA NOE HUERTA RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE".

1.1 Estar legalmente constituido como el órgano supremo del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene como objetivo, garantizar la supremacía y el control de la Constitución Política del Estado, y que se encuentra conformado, entre otros órganos, por un Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, el cual cuenta con autonomía técnica y de gestión y es el encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 79 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y, 1º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la misma Entidad.

1.2 La Magistrada MARY CRUZ CÓRTEZ ORNELAS, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura del Estado, es representante legal del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 30 apartado C, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y tiene facultades para celebrar el presente contrato, y en este acto acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 04/2022, que contiene la Sesión de Pleno Extraordinaria, Pública y Permanente celebrada el uno de febrero de dos mil veintidós, en la que consta que fue electa Presidenta de dicho Órgano Colegiado, documental que se adjunta al presente.

1.3 En virtud de la anterior declaración y dada la necesidad de realizar la contratación de servicios para la adquisición y colocación de malla ciclónica y portón para el bien inmueble denominado "TOTOMITLA", ubicado en Calle Xicohtécatl, número 463, Barrio San Nicolas, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Poder Judicial; mediante acuerdos III/71/2023 y VII/75/2023, emitidos en Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura del Estado, en funciones de Comité de Adquisiciones de fechas tres y dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, respectivamente, se determinó autorizar la contratación de los servicios para la adquisición y colocación

de malla ciclónica y portón, para el bien inmueble denominado "TOTOMITLA" ubicado en San Pablo del Monte, Tlaxcala, con la persona física de nombre NOE HUERTA RAMÍREZ, de acuerdo a sus facultades previstas en los artículos 61, 68 fracción XIX, 77 fracción I y 80 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1.4 Para los efectos de este contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000.

1.5 Se declara también que la Institución que representa está debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave número HTS680101-G47.

1.6 Que este Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y Consejo de la Judicatura del Estado cuenta con suficiencia presupuestal para la formalización del presente contrato con cargo a la partida 3.5.1.1 del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado para el ejercicio fiscal 20023.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR".

2.1 Ser persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley y llamarse **NOE HUERTA RAMÍREZ**, lo cual acredita con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector HRRMNO84061121H100 documento que se anexa en copia fotostática al presente contrato.

2.2 Que tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida 14 Oriente, número 2212, Local 1, Colonia Humboldt, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, C.P. 72370, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2.3 Que se encuentra bajo el régimen fiscal de Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales; y para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes HURN840611NU8, según Constancia de Situación Fiscal.

2.4 Que tiene la experiencia suficiente, capacidad técnica, administrativa, jurídica y financiera para contratar y obligarse a este contrato; dispone de la organización y elementos propios suficientes para cumplir en los términos del mismo.

2.5 No encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala en vigor; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social y cualquier otra obligación que por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, pudiera resultar.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA
1977 2026

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/16-2023

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que, para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.

3.2 Que se reconocen ampliamente la personalidad con la que comparecen, así como las atribuciones que ostentan, para la celebración de este acto.

3.3 En virtud de las declaraciones vertidas, ambas partes manifiestan su conformidad en celebrar el presente contrato para llevar a cabo la contratación de los servicios para la adquisición y colocación de malla ciclónica y portón, para el bien inmueble denominado "TOTOMITLA", ubicado en el Municipio San Pablo del Monte, Tlaxcala, propiedad del Poder Judicial del Estado, derivado del procedimiento de adjudicación directa, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a realizar para aquella, la prestación de los servicios para la adquisición y colocación de malla ciclónica y portón, para el bien inmueble denominado "TOTOMITLA", ubicado en el Municipio San Pablo del Monte, Tlaxcala, propiedad del Poder Judicial del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta y se compromete a efectuar el objeto del presente contrato, aplicando al máximo su capacidad y conocimientos para cumplirla satisfactoriamente, debiendo ejecutarlo con diligencia, esmero, eficacia, honradez, probidad, discrecionalidad y profesionalismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE INTEGRAN LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar y/o realizar, de forma enunciativa, mas no limitativa lo siguiente:

Material.	Descripción de materiales.	Cantidad
Alambrados M.L	Galvanizado XX, Altura 2.00, calibre 12.50, abertura 69x69, Cantidad m2 188.48	94.24
Poste Lineal.	Tipo STD, diámetro 48mm, altura 2.00, cimentación NEC, capucha OCHAVO.	29.00
Poste puntual.	Tipo STD, diámetro 73mm, altura 2.00, cimentación NEC, capucha OCHAVO.	8.00

Poste base.	Tipo STD, diámetro 73mm, altura 2.00, cimentación NEC, capucha OCHAVO.	2.00
Barra superior.	Tipo STD, diámetro 38mm.	94.24
Alambre liso.	ML DE ALAMBRE LISO.	94.24
Alambre de púas.	ML DE ALAMBRE DE PÚA.	282.72
Pilones.	PILONES DE CONCRETO.	39.00
Portón.	Número de hojas 2.00, ancho 5.00, alto 2.00, con púa XX, tipo abatible.	1.00
MANO DE OBRA.		

SEGUNDA. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y servicios en un plazo de tres días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

El servicio objeto del presente contrato, se proporcionará en el Predio denominado "TOTOMITLA", ubicado en Calle Xicohtécatl, número 463, Barrio San Nicolas, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

Una vez fenecido el plazo, si aún quedaran trabajos pendientes, "EL PROVEEDOR" deberá continuar con la ejecución del trabajo, sin menoscabo de que "EL CONTRATANTE" valore las causas de retardo y en su caso aplique la pena convencional pactada en el presente contrato.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", en los términos de este contrato, la cantidad neta de \$61,433.41 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.) importe total de este contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será fija hasta el cumplimiento total del contrato.

Al momento de recibir el pago de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" conviene en presentar un escrito en el que exprese que "EL CONTRATANTE" cumplió en todos sus términos con las



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONTRATO NÚMERO PJET/AD/16-2023

obligaciones pactadas en este contrato, y exprese que no se reserva acción, ni derecho alguno presente, ni futuro en contra de "EL CONTRATANTE".

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" cubrirá el importe mediante transferencia electrónica, un 70% del monto total a la firma del contrato, y el 30% restante dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión y entrega de los trabajos encomendados, previa presentación de la factura en la Tesorería del Poder Judicial, de acuerdo con las políticas de pago del Poder Judicial del Estado, para tal efecto "EL PROVEEDOR" proporciona los datos siguientes:

Nombre del banco: Citibanamex.

Número de cuenta: 8662310.

Clabe interbancaria: 002650701486623101.

Nombre del titular de la cuenta bancaria: NOE HUERTA RAMÍREZ

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO.

"EL PROVEEDOR", previo al pago, se obliga a extender y entregar en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la factura electrónica en a nombre del Honorable Tribunal Superior de Justicia, con domicilio en Plaza de la Constitución número 23, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000, número de Registro Federal de Contribuyentes HTS680101G47.

La factura electrónica deberá contener los requisitos fiscales que al efecto se encuentran establecidos en los artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y como mínimo la razón social, cédula de identificación fiscal, folio, en su caso teléfono y dirección.

"EL PROVEEDOR" deberá enviar electrónicamente la factura al correo electrónico tesoreria@tsjtlaxcala.gob.mx, así como entregarla en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura del Estado, en los términos y fechas ya señaladas.

SEXTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá autorizar a "EL PROVEEDOR" el acceso al inmueble, previa solicitud, en los horarios y condiciones que "EL CONTRATANTE" determine.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATANTE" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, el suministro y calidad de los materiales, así como su instalación.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por cualquier daño o perjuicio que se llegue a causar con motivo de la adquisición del material y los servicios para la colocación de malla ciclónica y portón, para el bien inmueble denominado "TOTOMITLA", ubicado en el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, propiedad del Poder Judicial del Estado, y su funcionamiento, y que sea consecuencia de su impericia, negligencia o irresponsabilidad.

"EL PROVEEDOR" manifiesta que los servicios que le fueron contratados cuentan con garantía de calidad y no tiene vicios ocultos durante la vigencia del presente contrato.

"EL CONTRATANTE" podrá solicitar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad a la inferior propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos, o bien cuando el área usuaria de "EL CONTRATANTE" manifieste queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad de la solución, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando ocurra alguno de los supuestos anteriores, "EL PROVEEDOR" deberá reparar los bienes cuando así proceda, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, o bien reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

NOVENA. GARANTÍAS.

"EL PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento del contrato durante su periodo de vigencia, a través de cheque cruzado a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la firma del mismo, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme al artículo 29 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/16-2023

De igual manera, "EL PROVEEDOR" garantizará la calidad o vicios ocultos de los bienes y servicios contratados por un plazo de un año, a través de **cheque cruzado** a favor del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a la fecha de la entrega de los trabajos, en la cual se deberá mantener las características y calidad de los servicios contratados y ofertados en su propuesta a la fecha de la contratación, por el 10% del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, conforme al artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CONTRATANTE" a responder de las deficiencias o vicios ocultos que pudieran presentarse durante ejecución del trabajo objeto del presente instrumento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, en el Código Civil para el Estado de Tlaxcala y demás aplicables en la materia.

En caso de que "EL PROVEEDOR", incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y sus anexos, se hará acreedor a una pena convencional del 10% del monto del contrato total, que se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido, por cada día natural de atraso.

En el caso de que "EL PROVEEDOR" se haga acreedor de alguna pena convencional, "EL CONTRATANTE" a través de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, le notificará por escrito en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, y/o para pagar la pena convencional correspondiente. Si después de este plazo "EL PROVEEDOR" no ha manifestado su inconformidad y/o no ha efectuado el pago, "EL CONTRATANTE" podrá proceder a descontarlo de la factura en trámite de pago.

El pago del material objeto de este contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que, si es rescindido el contrato no se procederá al cobro de dichas penalizaciones.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta el incumplimiento motivado por caso fortuito o causa de fuerza mayor, ya que, en tal caso, "EL CONTRATANTE" hará las modificaciones que a su juicio procedan.

DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL.



CONTRATO NÚMERO PJET/AD/16-2023

- c) Por suspender injustificadamente la prestación de servicios.
- d) Por voluntad expresa de las partes, o por así convenir a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que "EL CONTRATANTE", podrá modificar o prorrogar el presente contrato de acuerdo a sus necesidades durante la vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Las situaciones no previstas en el presente convenio se decidirán por ambas partes y se plasmaran por escrito y pasaran a formar parte del mismo y tendrán igual vigencia que el actual contrato, por lo que se considerara parte integral del mismo.

DÉCIMA SÉXTA. COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados del Estado de Tlaxcala, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su territorio, cuantía, materia domicilio o vecindad, tuvieran o llegaren a adquirir.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

"EL CONTRATANTE"

"EL PROVEEDOR"

MAGISTRADA MARY CRUZ CORTES ORNELAS
Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Consejo de la Judicatura del Estado

NOE HUERTA RAMÍREZ

LCDA. MIDORY CASTRO BAÑUELOS
Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

C.P. Y LCDO. ARMANDO MARTÍNEZ NAVA.
Tesorero del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala